



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Convenciones y Parques

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública.

4.1.2 Ingresos.

4.1.3 Egresos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica.

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

4.2.5 Revisión de recursos.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género.

4.2.7 Mecanismos de control interno.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada a **Convenciones y Parques**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.

- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 06 de octubre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.

- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada a **Convenciones y Parques**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$107,978,383.88	\$96,616,411.78	89.48 %
Egresos	\$142,469,537.79	\$91,062,523.07	63.92 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso devengado fue por \$107,978,383.88 la muestra auditada fue por \$96,616,411.78 se alcanzó una revisión del 89.48 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso devengado fue por \$142,469,537.79 la muestra auditada fue por \$91,062,523.07 se alcanzó una revisión del 63.92 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;

- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Daniel Gerardo de Jesús Zárate Carballido contratado por Convenciones y Parques para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas

operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:
 - a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
 - b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
 - c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
 - d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
 - e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y el alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada a Convenciones y Parques, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2019, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas

de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2019, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$472,200.00

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación del concepto: Materiales y Suministros, del documento: Estado de Actividades, derivada del cruce contra el concepto: Materiales y Suministros del documento Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), se determinó una diferencia por: \$472,200.00.

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación patrimonial de ésta; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y la estructura que marca la normatividad correspondiente. (Anexo 1).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 4, fracción XXII, 36, 45, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$264,600.00

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación del concepto: Servicios Personales, del documento: Estado de Flujos de Efectivo, con el concepto: Servicios Personales del documento Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), se determinó una diferencia por: \$264,600.00.

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación patrimonial de ésta; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y la estructura que marca la normatividad correspondiente. (Anexo 2).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número CPDE2021-264 de fecha 23 de agosto de 2021, y recibido el 24 de agosto de 2021, se determinó que no solventa toda vez que los Estados Financieros presentan diferencias de armonización contable.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0163-19-90/121-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada proceda a la verificación de los Estados Financieros por la diferencia determinada, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 4, fracción XXII, 36, 45, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$1,192,000.00

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación del concepto: Materiales y Suministros, del documento: Estado de Flujos de Efectivo, con el concepto: Materiales y Suministros del documento Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), se determinó una diferencia por: \$1,192,000.00.

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación patrimonial de ésta; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y tener la estructura que marca la normatividad correspondiente. (Anexo 3).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número CPDE2021-264 de fecha 23 de agosto de 2021, y recibido el 24 de agosto de 2021, se determinó que no solventa toda vez que los Estados Financieros presentan diferencias de armonización contable.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0163-19-90/121-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada proceda a la verificación de los Estados Financieros por la diferencia determinada, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 4, fracción XXII, 36, 45, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$6,959,500.00

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación del concepto: Servicios Generales, del documento: Estado de Flujos de Efectivo, con el concepto: Servicios Generales del documento Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), se determinó una diferencia por: \$6,959,500.00.

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación patrimonial de ésta; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y la estructura que marca la normatividad correspondiente. (Anexo 4).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número CPDE2021-264 de fecha 23 de agosto de 2021, y recibido el 24 de agosto de 2021, se determinó que no solventa toda vez que los Estados Financieros presentan diferencias de armonización contable.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0163-19-90/121-CP-R-03 Recomendación

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada proceda a la verificación de los Estados Financieros por la diferencia determinada, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 4, fracción XXII, 36, 45, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$2,584,900.00

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación del concepto: Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, del documento: Estado de Flujos de Efectivo, con el concepto: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos del documento Estado Analítico de Ingresos, se determinó una diferencia por: \$2,584,900.00.

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación patrimonial de ésta; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y la estructura que marca la normatividad correspondiente. (Anexo 5).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número CPDE2021-264 de fecha 23 de agosto de 2021, y recibido el 24 de agosto de 2021, se determinó que no solventa toda vez que los Estados Financieros presentan diferencias de armonización contable.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0163-19-90/121-CP-R-04 Recomendación

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada proceda a la verificación de los Estados Financieros por la diferencia determinada, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 4, fracción XXII, 36, 45, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$542,300.00

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación del concepto: Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio, del documento: Estado de Flujos de Efectivo, con el concepto: Efectivo y Equivalentes del documento Estado de Situación Financiera, se determinó una diferencia por: \$542,300.00.

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación patrimonial de ésta; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y la estructura que marca la normatividad correspondiente. (Anexo 6).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 4, fracción XXII, 36, 45, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$185,100.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación del concepto: Bienes Muebles, del documento: Estado Analítico del Activo, con el concepto: Total Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del documento Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), se determinó una diferencia por: \$185,100.00.

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación patrimonial de ésta; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y la estructura que marca la normatividad correspondiente. (Anexo 7).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 4, fracción XXII, 36, 45, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$2,442,600.00

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación del concepto: Resultados del Ejercicio (2018) más Resultados de Ejercicios Anteriores (2018), del documento: Estado de Situación Financiera, con el concepto Resultados de Ejercicios Anteriores (2019) del documento Estado de Situación Financiera, se determinó una diferencia por: \$2,442,600.00.

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación patrimonial de ésta; además de que los Estados Financieros

tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y la estructura que marca la normatividad correspondiente. (Anexo 8).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número CPDE2021-264 de fecha 23 de agosto de 2021, y recibido el 24 de agosto de 2021, se determinó que no solventa toda vez que no justificó los movimientos realizados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0163-19-90/121-CP-R-05 Recomendación

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada proceda a la verificación de los movimientos realizados, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 4, fracción XXII, 36, 45, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$225,400.00

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado Analítico del Activo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación del concepto: Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes, del documento: Estado Analítico del Activo, con el concepto Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones del documento Estado de Actividades, se determinó una diferencia por: \$225,400.00.

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación patrimonial de ésta; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y la estructura que marca la normatividad correspondiente. (Anexo 9).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 4 fracción XXII, 36, 45, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10 Elemento(s) de Revisión: Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Diferencia por \$14,722,200.00

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0073-90121/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Convenciones y Parques a través del oficio No. CPDE2020-306 de fecha 15 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$14,722,200.00. corresponde a la diferencia que resultó de comparar Cuentas por Pagar a Corto Plazo del Estado de Situación Financiera contra la diferencia que resultó de comparar el Total del Gasto devengado menos el Total del Gasto Pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación patrimonial de ésta; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y la estructura que marca la normatividad correspondiente. (Anexo 10).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 4, fracción XXII, 36, 45, 46 y 47 e la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11 Elemento(s) de Revisión: Efectivo y Equivalentes

Importe Observado: \$144,198.86

Cheques en Circulación con antigüedad mayor a seis meses

Documentación soporte:

Conciliaciones Bancarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Conciliaciones Bancarias.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0073-90121/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Convenciones y Parques a través del oficio No. CPDE2020-306 de fecha 15 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$144,198.86, corresponde a la suma de los cheques en circulación con antigüedad mayor a 6 meses, según las Conciliaciones bancarias remitidas de las instituciones bancarias BBVA Bancomer y Banorte.

Remitir la aclaración y justificación de la antigüedad del saldo, pólizas de registro contables y presupuestarias con su documentación comprobatoria. Por lo que incumplió con el artículo 181 de la ley general de títulos y operaciones de crédito. (Anexo 11).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

12 Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Bienes o Servicios

Importe Observado: \$4,217,593.74
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0073-90121/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Convenciones y Parques a través del oficio No. CPDE2020-306 de fecha 15 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$4,217,593.74 corresponde al saldo de Derechos a Recibir Bienes o Servicios, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, según Balanza de Comprobación de diciembre 2019.

Remitir las pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI, reporte de la integración por Antigüedad de saldos con documentación comprobatoria y contrato. Por lo que incumplió con los artículos 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla. (Anexo 12).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.

13 Elemento(s) de Revisión: Inventarios

Importe Observado: \$432,302.65
Inventario

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0073-90121/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Convenciones y Parques a través del oficio No. CPDE2020-306 de fecha 15 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$432,302.65, corresponde al saldo del rubro Inventarios, según Balanza de Comprobación de diciembre 2019.

Remitir Inventario Físico al 31 de diciembre de 2019, resguardo y Método de Evaluación de Inventario. Por lo que incumplió con los artículos 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla. (Anexo 13).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.

14 Elemento(s) de Revisión: Almacenes

Importe Observado: \$241,903.68
Inventario de Almacenes

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0073-90121/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Convenciones y Parques a través del oficio No. CPDE2020-306 de fecha 15 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$241,903.68, corresponde al saldo del rubro Almacenes, según Balanza de Comprobación de diciembre 2019.

Remitir Inventario Físico al 31 de diciembre de 2019, resguardo y Método de Evaluación de Inventario. Por lo que incumplió con los artículos 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla. (Anexo 14).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.

4.1.2 Ingresos

15 Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Monto Observado: \$46,510,870.54
D03GG0007 de fecha, 19/03/2019 por \$15,000,000.00
D03JLF0175 de fecha, 29/03/2019 por \$646,551.72
D04SDH0245 de fecha, 23/04/2019 por \$257,478.45
D04SDH0246 de fecha, 23/04/2019 por \$477,525.86
D04SDH0247 de fecha, 23/04/2019 por \$770,375.00
D04SDH0248 de fecha, 23/04/2019 por \$280,875.00
D04SDH0249 de fecha, 23/04/2019 por \$390,982.76
D04SDH0250 de fecha, 23/04/2019 por \$274,077.59
D04SDH0251 de fecha, 23/04/2019 por \$539,612.07
D04SDH0252 de fecha, 23/04/2019 por \$985,797.41
D04SDH0253 de fecha, 23/04/2019 por \$862,004.31
D04SDH0254 de fecha, 23/04/2019 por \$821,711.21
D04SDH0255 de fecha, 25/04/2019 por \$255,909.48
D04SDH0256 de fecha, 29/04/2019 por \$318,767.24
D04SDH0257 de fecha, 29/04/2019 por \$319,659.48
D04SDH0258 de fecha, 29/04/2019 por \$315,168.10
D04SDH0259 de fecha, 29/04/2019 por \$440,935.35
D04SDH0260 de fecha, 29/04/2019 por \$814,237.07
D04SDH0272 de fecha, 30/04/2019 por \$618,931.04
D05JLF0038 de fecha, 22/05/2019 por \$1,323,760.72
D05SDH0003 de fecha, 03/05/2019 por \$502,784.48
D05SDH0009 de fecha, 08/05/2019 por \$533,379.31
D05SDH0034 de fecha, 14/05/2019 por \$526,237.07
D05SDH0035 de fecha, 14/05/2019 por \$587,625.00
D05SDH0036 de fecha, 14/05/2019 por \$622,435.35
D05SDH0037 de fecha, 15/05/2019 por \$600,000.00
D05SDH0045 de fecha, 07/05/2019 por \$1,293,103.45
D05SDH0046 de fecha, 21/05/2019 por \$1,293,103.45
D05SDH0057 de fecha, 22/05/2019 por \$1,724,137.93
D05SDH0062 de fecha, 24/05/2019 por \$767,715.52
D05SDH0063 de fecha, 27/05/2019 por \$1,200,000.00

D08YEC0029 de fecha, 06/08/2019 por \$629,107.76
D08YEC0033 de fecha, 12/08/2019 por \$798,198.29
D08YEC0035 de fecha, 29/03/2019 por \$3,303,226.18
D08YEC0072 de fecha, 15/08/2019 por \$1,602,862.07
D08YEC0116 de fecha, 19/08/2019 por \$2,769,945.36
D08YEC0117 de fecha, 19/08/2019 por \$1,513,511.53
D08YEC0248 de fecha, 27/08/2019 por \$529,137.93

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta
Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0073-90121/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Convenciones y Parques a través del oficio No. CPDE2020-306 de fecha 15 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$46,510,870.54, corresponde a la suma de los abonos de las pólizas D03EGG0007 de fecha 19 MAR 2019, D03JLF0175 de fecha 29 MAR 2019, D04SDH0245 de fecha 23 ABR 2019, D04SDH0246 de fecha 23 ABR 2019, D04SDH0247 de fecha 23 ABR 2019, D04SDH0248 de fecha 23 ABR 2019, D04SDH0249 de fecha 23 ABR 2019, D04SDH0250 de fecha 23 ABR 2019, D04SDH0251 de fecha 23 ABR 2019, D04SDH0252 de fecha 23 ABR 2019, D04SDH0253 de fecha 23 ABR 2019, D04SDH0254 de fecha 23 ABR 2019, D04SDH0255 de fecha 25 ABR 2019, D04SDH0256 de fecha 29 ABR 2019, D04SDH0257 de fecha 29 ABR 2019, D04SDH0258 de fecha 29 ABR 2019, D04SDH0259 de fecha 29 ABR 2019, D04SDH0260 de fecha 29 ABR 2019, D04SDH0272 de fecha 30 ABR 2019, D05JLF0038 de fecha 22 MAY 2019, D05SDH0003 de fecha 03 MAY 2019, D05SDH0009 de fecha 08 MAY 2019, D05SDH0034 de fecha 14 MAY 2019, D05SDH0035 de fecha 14 MAY 2019, D05SDH0036 de fecha 14 MAY 2019, D05SDH0037 de fecha 15 MAY 2019, D05SDH0045 de fecha 07 MAY 2019, D05SDH0046 de fecha 21 MAY 2019, D05SDH0057 de fecha 22 MAY 2019, D05SDH0062 de fecha 24 MAY 2019, D05SDH0063 de fecha 27 MAY 2019, D08YEC0029 de fecha 06 AGO 2019, D08YEC0033 de fecha 12 AGO 2019, D08YEC0035 de fecha 12 AGO 2019, D08YEC0072 de fecha 15 AGO 2019, D08YEC0116 de fecha 19 AGO 2019, D08YEC0117 de fecha 19 AGO 2019 y D08YEC0248 de fecha 27 AGO 2019.

Remitir las pólizas de registro contable y presupuestarias, CFDI y extracto del estado de cuenta bancario donde se muestre el ingreso. Por lo que incumplió con los artículos 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla. (Anexo 15).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.

16 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Monto Observado: \$50,105,541.24

D03JLF0177 de fecha, 11/03/2019 por \$464,900.40
D03JLF0178 de fecha, 11/03/2019 por \$6,982,532.88
D03JLF0179 de fecha, 12/03/2019 por \$689,956.16
D03JLF0180 de fecha, 12/03/2019 por \$9,310,043.84
D08YEC0053 de fecha, 07/08/2019 por \$9,818,330.00
D08YEC0257 de fecha, 16/08/2019 por \$2,327,510.96
D03JLF0176 de fecha, 08/03/2019 por \$2,393,987.00
D03JLF0181 de fecha, 19/03/2019 por \$618,280.00
D05JLF0160 de fecha, 02/05/2019 por \$8,750,000.00
D04JLF0107 de fecha, 11/04/2019 por \$8,750,000.00

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0073-90121/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Convenciones y Parques a través del oficio No. CPDE2020-306 de fecha 15 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$50,105,541.24, corresponde a la suma de los abonos de las pólizas D03JLF0177 de fecha 11 MAR 2019, D03JLF0178 de fecha 11 MAR 2019, D03JLF0179 de fecha 12 MAR 2019, D03JLF0180 de fecha 12 MAR 2019, D08YEC0053 de fecha 07 AGO 2019, D08YEC0257 de fecha 16 AGO 2019, D03JLF0176 de fecha 08 MAR 2019, D03JLF0181 de fecha 19 MAR 2019, D05JLF0160 de fecha 02 MAY 2019 y D04JLF0107 de fecha 11 ABR 2019.

Remitir las pólizas de registro contable y Presupuestarias, CFDI y extracto del estado de cuenta bancario donde se muestre el ingreso. Por lo que incumplió con los artículos 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla. (Anexo 16).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.

17 Elemento(s) de Revisión: Otros Ingresos y Beneficios

Monto Observado: \$613,712.29

D01MLL0048 de fecha, 02/01/2019 por \$52,248.61
E09ALJ0142 de fecha, 09/09/2021 por \$128,315.20
E09ALJ0142 de fecha, 18/09/2019 por \$128,315.20
D09MLL0023 de fecha, 18/09/2019 por \$92,186.75

E09ALJ0247 de fecha, 27/09/2019 por \$50,228.01
I11DVG0440 de fecha, 01/11/2019 por \$76,190.51
I11DVG0278 de fecha, 20/11/2019 por \$36,000.00
E09ALJ0199 de fecha, 18/09/2019 por \$50,228.01

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0073-90121/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Convenciones y Parques a través del oficio No. CPDE2020-306 de fecha 15 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$613,712.29, corresponde a la suma de los abonos de las pólizas D01MLL0048 de fecha 02 ENE 2019, E09ALJ0142 de fecha 10 SEP 2019, E09ALJ0159 de fecha 16 SEP 2019, D09MLL0023 de fecha 19 SEP 2019, D09MLL0024 de fecha 19 SEP 2019, E09ALJ0247 de fecha 27 SEP 2019, E09ALJ0247 de fecha 27 SEP 2019, I11DVG0440 de fecha 01 NOV 2019 y I11DVG0278 de fecha 20 NOV 2019.

De los movimientos de abonos descritos en el auxiliar de Otros Ingresos y Beneficios, por la Venta de Bienes Patrimoniales. Aclarar, justificar y remitir las pólizas de registro, la documentación comprobatoria y acuerdo de su H. Consejo Directivo, donde se autoriza la venta de los bienes. Por lo que incumplió con los artículos 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla. (Anexo 17).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 4, fracciones XXII, XXIII, XXVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.

4.1.3 Egresos

18 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Monto Observado: \$436,125.27
D12MLL0042 de fecha, 15/12/2019 por \$218,233.62
D12MLL0082 de fecha, 31/12/2019 por \$217,891.65

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0073-90121/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Convenciones y Parques a través del oficio No. CPDE2020-306 de fecha 15 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$436,125.27, corresponde a la suma del periodo del mes de diciembre de la cuenta Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, según auxiliar de cuenta. No remitió el Analítico de Plazas (Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos), aprobado por su H. Consejo Directivo, no remitió transferencias electrónicas. Por lo que incumplió con el artículo 31, fracción II, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. No remitió Plantilla de personal autorizada por su H. Consejo Directivo; nombres, descripción del puesto y salario. Por lo que incumplió con los artículos 33 fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción IX inciso y a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. No remitió pólizas de registro contables y presupuestarias la documentación que autoriza, integra y soporta los registros, las nóminas y los recibos firmados. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 2 y 4, fracciones I, IV y VII, 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Anexo 18).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 31, fracción II, inciso a), 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 y 4, fracciones I, IV y VII, 61, fracción II, inciso y a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

19 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

Monto Observado: \$3,079,696.32

D12MLL0040 de fecha, 15/12/2019 por \$26,568.15
D12MLL0041 de fecha, 15/12/2019 por \$10,566.83
D12MLL0043 de fecha, 15/12/2019 por \$483,597.29
D12MLL0044 de fecha, 15/12/2019 por \$1,024,061.60
D12MLL0080 de fecha, 31/12/2019 por \$26,568.15
D12MLL0081 de fecha, 31/12/2019 por \$10,566.83
D12MLL0093 de fecha, 31/12/2019 por \$478,240.26
D12MLL0094 de fecha, 31/12/2019 por \$1,019,527.21

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0073-90121/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Convenciones y Parques a través del oficio No. CPDE2020-306 de fecha 15 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$3,079,696.32, corresponde a la suma del periodo del mes de diciembre de la cuenta Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, según auxiliar de cuenta, asimismo la diferencia entre la Suma Periodo y la suma de las nóminas 1a y 2a quincenas, por \$18,468.15. No remitió el Analítico de Plazas (Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos), aprobado por su H. Consejo Directivo y no remitió transferencias electrónicas, por lo que incumplió con el artículo 31, fracción II, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. No remitió Plantilla de personal autorizada por su H. Consejo Directivo; nombres, descripción del puesto y salario, por lo que incumplió con los artículos 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. No remitió pólizas de registro contables y presupuestarias la documentación que autoriza, integra y soporta los registros, las nóminas y los recibos firmados, así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto, por lo que incumplió con los artículos 2 y 4, fracciones I, IV y VII, 61, fracción II, inciso y a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Anexo 19).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 31, fracción II, inciso a), 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 y 4, fracciones I, IV y VII, 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

20 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones Adicionales y Especiales

Monto Observado: \$10,053,942.05

D12MLL0051 de fecha, 19/12/2019 por \$136,905.01

D12MLL0052 de fecha, 19/12/2019 por \$41,086.75

D12MLL0053 de fecha, 19/12/2019 por \$1,314,864.60

D12MLL0054 de fecha, 19/12/2019 por \$2,649,684.09

D12MLL0055 de fecha, 19/12/2019 por \$5,911,401.60

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0073-90121/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Convenciones y Parques a través del oficio No. CPDE2020-306 de fecha 15 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$10,053,942.05, corresponde a la suma del periodo del mes de diciembre de la cuenta Remuneraciones Adicionales y Especiales Primas de Vacaciones, Dominicales y Gratificación de Fin de Año, según auxiliar de cuenta, no remitió el Analítico de Plazas (Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos), aprobado por su H. Consejo Directivo. No remitió transferencias electrónicas, por lo que incumplió con el artículo 31, fracción II, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. No remitió Plantilla de personal autorizada por su H. Consejo Directivo; nombres, descripción del puesto y salario. Por lo que incumplió con los artículos 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción

IX inciso y a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. No remitió pólizas de registro contables y presupuestarias la documentación que autoriza, integra y soporta los registros, las nóminas y los recibos firmados, así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto, por lo que incumplió con los artículos 2 y 4, fracciones I, IV y VII, 61, fracción II, inciso y a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Anexo 20).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 31, fracción II, inciso a), 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 y 4, fracciones I, IV y VII, 61, fracción II, inciso y a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

21 Elemento(s) de Revisión: Servicios Oficiales

Importe Observado: \$4,907,032.00

Contrato CP-CO-19-JUL-07 de fecha, 25/07/2019

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Requisición de contratación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0073-90121/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Convenciones y Parques a través del oficio No. CPDE2020-306 de fecha 15 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$4,907,032.00, corresponde al importe del contrato CP-CO-19-JUL-07 con MAT THEATRICAL ENTRETAINMENT S.A. DE C.V. de fecha 25 jul de 2019.

Remitir las pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI, Transferencias Electrónicas, por lo que Incumplió con los artículos 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 21 y 55 de la Ley adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 21).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número CPDE2021-264 de fecha 23 de agosto de 2021, y recibido el 24 de agosto de 2021, se determinó que no solventa toda vez que no remitió el programa anual de adquisiciones y no justifica el procedimiento de Adjudicación directa. Por lo que incumplió con los artículos 21 y 55 de la Ley adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0163-19-90/121-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,907,032.00 (Cuatro millones novecientos siete mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 21 y 55 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

22 Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos

Importe Observado: \$4,598,405.52
Contrato CP-PA-19-ENE-12 de fecha, 04/01/2019

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.
Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0073-90121/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Convenciones y Parques a través del oficio No. CPDE2020-306 de fecha 15 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$4,598,405.52 corresponde al importe del contrato CP-PA-19-ENE-12 con Marco Antonio Torres Comisario de fecha 04 de enero de 2019.

Remitir requisición de servicios, pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI y Transferencias Electrónicas. Por lo que Incumplió con los artículos 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 21 y 55 de la Ley adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 22).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número CPDE2021-264 de fecha 23 de agosto de 2021, y recibido el 24 de agosto de 2021, se determinó que no solventa toda vez que no remitió el programa anual de adquisiciones y no justifica el procedimiento de Adjudicación directa. Por lo que incumplió con los artículos 21 y 55 de la Ley adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0163-19-90/121-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,598,405.52 (Cuatro millones quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos cinco pesos 52/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 21 y 55 de la Ley adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

23 Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos

Importe Observado: \$2,506,713.60
Contrato CP-PA-19-ENE-15 de fecha, 04/01/2019

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.
Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0073-90121/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Convenciones y Parques a través del oficio No. CPDE2020-306 de fecha 15 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$2,506,713.60, corresponde al importe del contrato CP-PA-19-ENE-15 con Alberto Legaspi Fuentes de fecha 04 de enero de 2019.

Remitir requisición de servicios, pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI y Transferencias Electrónicas. Por lo que Incumplió con los artículos 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 21 y 55 de la Ley adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 23).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla; 21 y 55 de la Ley adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

24 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$3,500,000.00
Contrato CFPF-19-MAR-03 de fecha, 12/03/2019

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.
Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0073-90121/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Convenciones y Parques a través del oficio No. CPDE2020-306 de fecha 15 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$3,500,00.00, corresponde al importe del contrato CP-FP-19-MAR-03 con ADHERA, S.A. DE C.V. de fecha 12 de marzo de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI y transferencias electrónicas, por lo que incumplió con los artículos 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 21 y 55 de la Ley adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 24).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número CPDE2021-264 de fecha 23 de agosto de 2021, y recibido el 24 de agosto de 2021, se determinó que no solventa toda vez que no remitió el programa anual de adquisiciones y no justifica el procedimiento de Adjudicación directa. Por lo que incumplió con los artículos 21 y 55 de la Ley adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0163-19-90/121-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 21 y 55 de la Ley adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

25 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$27,900,000.00
Contrato CP-FP19-MAR-04 de fecha, 12/03/2019

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0073-90121/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Convenciones y Parques a través del oficio No. CPDE2020-306 de fecha 15 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$27,900,00.00, corresponde al importe del contrato CP-FP-19-MAR-04 con RED BERRY, S.A. DE C.V. de fecha 12 de marzo de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI, el Programa anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y transferencias electrónicas, por lo que Incumplió con los artículos 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 21 y 55 de la Ley adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 25).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número CPDE2021-264 de fecha 23 de agosto de 2021, y recibido el 24 de agosto de 2021, se determinó que no solventa toda vez que no remitió el programa anual de adquisiciones y no justifica el procedimiento de Adjudicación directa. Por lo que incumplió con los artículos 21 y 55 de la Ley adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, las facturas, se determinó que existe errores en el registro del I.V.A., deberá aclarar y justificar y remitir el pago de la retención del 5 al millar. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0163-19-90/121-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$27,900,000.00 (Veintisiete millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla; 21 y 55 de la Ley adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 4, fracciones I, IV, VII, 33, 35, 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

26 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$7,800,000.00

Contrato CP-FP-19-MAR-06 de fecha, 13/03/2019

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0073-90121/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Convenciones y Parques a través del oficio No. CPDE2020-306 de fecha 15 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$7,800,00.00, corresponde al importe del contrato CP-FP-19-MAR-06 con Arena Productions México, S.A. DE C.V. de fecha 13 de marzo de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI y Transferencias Electrónicas, por lo que incumplió con los artículos 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 21 y 55 de la Ley adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 26).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número CPDE2021-264 de fecha 23 de agosto de 2021, y recibido el 24 de agosto de 2021, se determinó que no solventa toda vez que no remitió el programa anual de adquisiciones y no justifica el procedimiento de Adjudicación directa. Por lo que incumplió con los artículos 21 y 55 de la Ley adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se determinó que existe errores en el registro del I.V.A., deberá aclarar y justificar los mismo y remitir el pago de la retención del 5 al millar. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0163-19-90/121-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,800,000.00 (Siete millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla; 21 y 55 de la Ley adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 4, fracciones I, IV, VII, 33, 35, 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

27 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$2,391,502.40

Contrato CP-FP-19-MAR-07, 12/03/2019

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0073-90121/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Convenciones y Parques a través del oficio No. CPDE2020-306 de fecha 15 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$2,391,502.40, corresponde al importe del contrato CP-FP-19-MAR-07 con MB Sistema Integral de Acceso, S.A. DE C.V. de fecha 12 de marzo de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI y Transferencias Electrónicas, por lo que incumplió con los artículos 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 21 y 55 de la Ley adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 27).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número CPDE2021-264 de fecha 23 de agosto de 2021, y recibido el 24 de agosto de 2021, se determinó que no solventa toda vez que no remitió el programa anual de adquisiciones y no justifica el procedimiento de Adjudicación directa. Por lo que incumplió con los artículos 21 y 55 de la Ley adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se determinó que existe errores en el registro del I.V.A., deberá aclarar y justificar los mismo y remitir el pago de la retención del 5 al millar. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0163-19-90/121-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,391,502.40 (Dos millones trescientos noventa y un mil quinientos dos pesos 40/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla; 21 y 55 de la Ley adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 4, fracciones I, IV, VII, 33, 35, 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

28 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Comunicación Social y Publicidad

Importe Observado: \$5,937,142.51

Contrato CP-FP-19-MAR-11 de fecha, 19/03/2019

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0073-90121/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Convenciones y Parques a través del oficio No. CPDE2020-306 de fecha 15 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$5,937,142.51 corresponde al importe del contrato CP-FP-19-MAR-11 con A.G.A. Publicidad Exterior, S.A. DE C.V. de fecha 19 de marzo de 2019.

Remitir la integración de las compras, pólizas de registro contables y presupuestarias y CFDI. Por lo que incumplió con los artículos 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 21 y 55 de la Ley adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 28).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número CPDE2021-264 de fecha 23 de agosto de 2021, y recibido el 24 de agosto de 2021, se determinó que no solventa toda vez que no remitió el programa anual de adquisiciones y no justifica el procedimiento de Adjudicación directa. Por lo que incumplió con los artículos 21 y 55 de la Ley adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se determinó que existe errores en el registro del I.V.A., deberá aclarar y justificar los mismo y no remitió el pago de la retención del 5 al millar. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0163-19-90/121-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,937,142.51 (Cinco millones novecientos treinta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos 51/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla; 21 y 55 de la Ley adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 4, fracciones I, IV, VII, 33, 35, 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

29 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$2,668,000.00

Contrato CP-FP19-MAR-26, 22/03/2019

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0073-90121/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Convenciones y Parques a través del oficio No. CPDE2020-306 de fecha 15 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$2,668,000.00, corresponde al importe del contrato CP-FP-19-MAR-26 con Limpieza Intensiva y Saneamiento Activo de México, S.A. DE C.V. de fecha 19 de marzo de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias y CFDI. Por lo que Incumplió con los artículos 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracciones V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 21 y 55 de la Ley adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 29).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número CPDE2021-264 de fecha 23 de agosto de 2021, y recibido el 24 de agosto de 2021, se determinó que no solventa toda vez que no remitió el programa anual de adquisiciones y no justifica el procedimiento de Adjudicación directa. Por lo que incumplió con los artículos 21 y 55 de la Ley adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se determinó que existe errores en el registro del I.V.A., deberá aclarar y justificar los mismo y no remitió el pago de la retención del 5 al millar. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0163-19-90/121-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,668,000.00 (Dos millones seiscientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla; 21 y 55 de la Ley adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 4, fracciones I, IV, VII, 33, 35, 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

30 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$1,683,809.60

Contrato CP-FP-19-MAR-23, 22/03/2019

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0073-90121/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Convenciones y Parques a través del oficio No. CPDE2020-306 de fecha 15 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$1,683,809.60, corresponde al importe del contrato CP-FP-19-MAR-23 con Tecnología en Protección Intramuros Puebla, S.A. de fecha 22 de marzo de 2019.

Remitir requisición de servicios, pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI y Transferencias Electrónicas. Por lo que Incumplió con los artículos 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 21 y 55 de la Ley adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 30).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número CPDE2021-264 de fecha 23 de agosto de 2021, y recibido el 24 de agosto de 2021, se determinó que solventa parcialmente un importe de \$156,182.39, quedando un importe pendiente de solventar \$1,527,627.21, toda vez que no remitió el programa anual de adquisiciones y no justifica el procedimiento de Adjudicación directa. Por lo que incumplió con los artículos 21 y 55 de la Ley adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se determinó que existe errores en el registro del I.V.A., deberá aclarar y justificar los mismo y no remitió el pago de la retención del 5 al millar. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0163-19-90/121-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,521,042.60 (Un millón quinientos veintin mil cuarenta y dos pesos 60/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla; 21 y 55 de la Ley adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 4, fracciones I, IV, VII, 33, 35, 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

31 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$3,000,000.00

Contrato CP-PS-19-AGO-002 de fecha, 20/08/2019

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0073-90121/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Convenciones y Parques a través del oficio No. CPDE2020-306 de fecha 15 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$3,000,000.00, corresponde al importe del contrato CP-PS-19-AGO-002 con VRJA Mantenimiento Integral, S.A. de C.V. de fecha 20 de agosto de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI y Transferencias Electrónicas, por lo que incumplió con los artículos 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 21 y 55 de la Ley adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 31).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número CPDE2021-264 de fecha 23 de agosto de 2021, y recibido el 24 de agosto de 2021, se determinó que no solventa toda vez que no remitió el programa anual de adquisiciones y no justifica el procedimiento de Adjudicación directa. Por lo que incumplió con los artículos 21 y 55 de la Ley adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se determinó que la suma de los gastos registrados superaron el monto contratado, deberá aclarar y justificar los mismo y no remitió el pago de la retención del 5 al millar.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0163-19-90/121-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,000,000.00 (Tres millones pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla; 21 y 55 de la Ley adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

32 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Monto Observado: \$6,389,983.09

Balanza al, 31/01/2019 por \$245,636.10

Balanza al, 28/02/2019 por \$176,218.98

Balanza al, 31/03/2019 por \$910,554.75

Balanza al, 30/04/2019 por \$950,651.75

Balanza al, 31/05/2019 por \$627,541.05

Balanza al, 30/06/2019 por \$482,414.64

Balanza al, 31/07/2019 por \$830,122.86

Balanza al, 31/08/2019 por \$158,020.47

Balanza al, 30/09/2019 por \$147,047.35
Balanza al, 31/10/2019 por \$1,415,571.19
Balanza al, 30/11/2019 por \$285,315.26
Balanza al, 31/12/2019 por \$160,888.69

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanzas de Comprobación.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0073-90121/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Convenciones y Parques a través del oficio No. CPDE2020-306 de fecha 15 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$6,389,983.09, corresponde a la Revisión de sus Balanzas de Comprobación del periodo del 01 enero 2019 al 31 diciembre 2019 de la cuenta Materiales y Artículos de Construcción.

No presentó evidencia de los servicios adquiridos, por lo que incumplió con el artículo 45, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó CFDI en formatos PDF y XML por los bienes adquiridos, por lo que incumplió con el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, por lo que incumplió con el artículo 53, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias, por lo que incumplió con los artículos 2 y 4, fracciones I, IV y VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Remitir evidencias de los servicios adquiridos, CFDI en formatos PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de los servicios adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias. (Anexo 32).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 45, fracción XII, 53, fracción II y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 4, fracciones I, IV y VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

33 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Monto Observado: \$4,210,170.71
Balanza al, 31/01/2019 por \$51,639.72
Balanza al, 28/02/2019 por \$156,295.98
Balanza al, 30/04/2019 por \$1,950,001.31
Balanza al, 31/05/2019 por \$909,544.20
Balanza al, 30/06/2019 por \$588,653.90
Balanza al, 31/07/2019 por \$479,532.28

Balanza al, 31/12/2019 por \$74,503.32

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):
Balanza de Comprobación.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0073-90121/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por Convenciones y Parques a través del oficio No. CPDE2020-306 de fecha 15 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$4,210,170.71, corresponde a la revisión de sus Balanzas de comprobación de los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, julio y diciembre de la subcuenta Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles.

No presentó evidencia de los servicios adquiridos, por lo que incumplió con el artículo 45, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó CFDI en formatos PDF y XML por los bienes adquiridos, por lo que incumplió con el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, por lo que incumplió con el artículo 53, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias, por lo que incumplió con los artículos 2 y 4, fracciones I, IV y VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Remitir requisiciones de contratación y/o compra, CFDI en formatos PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de los servicios adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias. (Anexo 33).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 45, fracción XII, 53, fracción II y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 4, fracciones I, IV y VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número CPDE2021-264 de fecha 24 de agosto de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

Convenciones y Parques, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tendrá a su cargo la operación y administración de los inmuebles que le sean destinados o asignados con tal fin por cualquier medio legal, incluyendo parques de jurisdicción estatal y demás inmuebles de naturaleza análoga, y cuyo objeto consistirá principalmente en establecer la organización y operación, así como la promoción, realización y facilitación en el uso y aprovechamiento de la infraestructura y los espacios inmobiliarios que le estén asignados, así como también, de los servicios que tengan relación con fines de interés público o privado, siempre que procuren el autofinanciamiento del Organismo y sean autorizados por su Órgano de Gobierno.

Participa en la elaboración y realización de programas, políticas o proyectos relacionados con el sector turístico y económico fungiendo como órgano de consulta y opinión respecto de los lineamientos y acciones que directa o indirectamente, pudieran afectar su ámbito de acción.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que “los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo”.

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación y Presupuestación 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de los recursos para el cumplimiento de sus metas, son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones” guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2019	
Eje 2: Innovación, Competitividad y Empleo.	"Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones"	
Objetivo General	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Promover la generación de empleos, el desarrollo económico y social bajo un esquema innovador y competitivo en las siete regiones socioeconómicas del estado para beneficiar a todas las familias poblanas.	Contribuir a incrementar la afluencia de visitantes al estado de Puebla, mediante el impulso de mejores servicios turísticos, con criterios de sustentabilidad social, económica y ambiental, beneficiando así a la sociedad y a los productores y distribuidores del sector.	Afluencia de visitantes en el estado de Puebla

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2019, proporcionado por Convenciones y Parques a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2019 "Innovación, Competitividad y Empleo".

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación Presupuestación 2019 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2019

PP: "Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones"			
Presupuesto aprobado miles de pesos: \$490,000.0			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir a incrementar la afluencia de visitantes al estado de Puebla, mediante el impulso de mejores servicios turísticos, con criterios de sustentabilidad social, económica y ambiental, beneficiando así a la sociedad y a los productores y distribuidores del sector.	Afluencia de visitantes en el estado de Puebla.	Total de visitantes en el estado de Puebla en el año 2019.	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Persona
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Los visitantes de sector turismo de reuniones, se benefician al contar con espacios de primer nivel destinados a este segmento, con enfoque sustentable y de responsabilidad social, generando una derrama económica positiva para los habitantes del estado de Puebla, así como para los empresarios de la industria turística.	Variación porcentual de visitantes del sector de turismo de reuniones.	((Total de visitantes a los recintos en el año 2019/Total de visitantes a los recintos en el año 2018)-1)*100	
		Tipo de fórmula	Variación porcentual
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Porcentaje
Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Eventos del segmento de turismo de reuniones realizados.	Variación porcentual de eventos realizados.	((Número total de eventos realizados en el año 2019/Número total de eventos realizados en el año 2018)-1)*100	
		Tipo de fórmula	Variación Porcentual
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Porcentaje
Meta programada 4.09			
Actividades			
1. Realizar eventos promocionales (Biltz o misiones Sede) a nivel nacional o internacional para incrementar la captación de eventos de turismo de reuniones.			
2. Realizar acciones que fomenten la equidad de género y la integración de las y los servidores públicos del Organismo.			
Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
	Porcentaje de certificaciones obtenidas.	(Número de certificaciones obtenidas en el periodo 2019 en temas de calidad y/o sustentabilidad ambiental/Número de	

Certificaciones en temas de calidad y/o sustentabilidad ambiental obtenidas.	certificaciones programadas en el periodo 2019 en temas de calidad y/o sustentabilidad ambiental)*100	
	Tipo de fórmula	Porcentaje
	Tipo de indicador	Gestión
	Dimensión	Eficiencia
	Unidad de medida	Porcentaje
	Meta programada	100.00%
Actividades		
1. Realizar acciones de mejora de la imagen urbana de los parques de jurisdicción estatal.		
2. Realizar acciones sustentables en los recintos y parques encaminadas a la obtención de certificaciones y/o reconocimientos.		

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por Convenciones y Parques a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones" estableció 4 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 2 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 2 indicadores estratégico y de gestión que corresponden a la dimensión de eficiencia.

El diseño del programa presupuestario "Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 2 indicadores de Componente y las 4 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones", lo que a continuación se presenta:

PP: "Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones"

Componente 1: Eventos del segmento de turismo de reuniones realizados.

Indicador	Método de Cálculo
Variación porcentual de eventos realizados.	$((\text{Número total de eventos realizados en el año 2019} / \text{Número total de eventos realizados en el año 2018}) - 1) * 100$

	Unidad de medida:		Variación Porcentual
	Meta programada:		4.09
	Meta alcanzada:		2.73
	Cumplimiento del indicador:		66.75%
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar eventos promocionales (Biltz o misiones Sede) a nivel nacional o internacional para incrementar la captación de eventos de turismo de reuniones.	Porcentaje	100.00	100.00%
2. Realizar acciones que fomenten la equidad de género y la integración de las y los servidores públicos del Organismo.	Porcentaje	100.00	100.00%

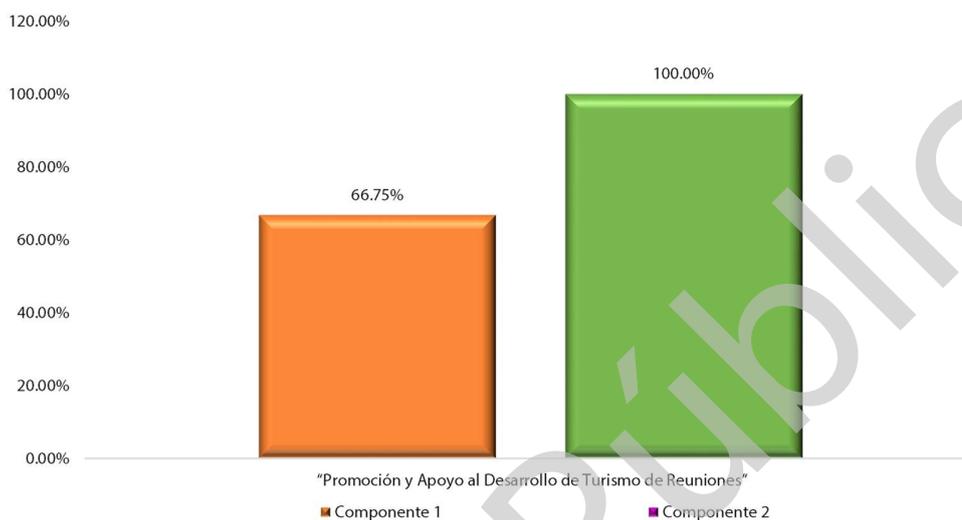
Componente 2: Certificaciones en temas de calidad y/o sustentabilidad ambiental obtenidas.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de certificaciones obtenidas	(Número de certificaciones obtenidas en el periodo 2019 en temas de calidad y/o sustentabilidad ambiental/Número de certificaciones programadas en el periodo 2019 en temas de calidad y/o sustentabilidad ambiental)*100		
	Unidad de medida:		Porcentaje
	Meta programada:		100.00%
	Meta alcanzada:		100.00%
Cumplimiento del indicador:		100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar acciones de mejora de la imagen urbana de los parques de jurisdicción estatal.	Porcentaje	100.00	100.00%
2. Realizar acciones sustentables en los recintos y parques encaminadas a la obtención de certificaciones y/o reconocimientos	Porcentaje	100.00	100.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por Convenciones y Parques a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfica 1
Cumplimiento de los Indicadores de Componente



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por Convenciones y Parques a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, de los 2 indicadores evaluados, 1 presenta un cumplimiento de 100.00% y, 1 presenta un cumplimiento inferior a 89.9%, para el logro del Propósito "los visitantes de sector turismo de reuniones, se benefician al contar con espacios de primer nivel destinados a este segmento, con enfoque sustentable y de responsabilidad social, generando una derrama económica positiva para los habitantes del estado de Puebla, así como para los empresarios de la industria turística".

Además, las 4 Actividades evaluadas, presentan un cumplimiento de 100.00%.

Recomendación: 90121-04CFE-06-2019-2019

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación e información que justifique y/o aclare el comportamiento del cumplimiento del indicador del Componente descrito en el resultado, así como las modificaciones al Programa.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones externas que afectaron el cumplimiento del Programa Presupuestario, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas.

4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3
Recursos por programa, ejercicio 2019
(Miles de Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Promoción y fomento	\$490,000.0	\$-112,797.5	\$377,202.5	\$377,202.5	\$369,258.6

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2019, proporcionado por Convenciones y Parques a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que el Programa Presupuestario de la Entidad Fiscalizada, contiene elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

En el apartado "Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios" se describe de forma detallada el cumplimiento de dicho Programa.

4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación e información que justifique y/o aclare el comportamiento del cumplimiento del indicador del Componente descrito en el resultado, así como las modificaciones al Programa.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CPDE2021-241 de fecha 18 de agosto de 2021, mediante el cual presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera como no aclarado o justificado.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 33 observaciones, de las cuales 18 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 15 observaciones restantes se generaron: 10 Pliegos de Observaciones y 5 Recomendaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
2 Cuenta Pública.		X	\$264,600.00			0163-19-90/121-CP-R-01
3 Cuenta Pública.		X	\$1,192,000.00			0163-19-90/121-CP-R-02
4 Cuenta Pública.		X	\$6,959,500.00			0163-19-90/121-CP-R-03
5 Cuenta Pública.		X	\$2,584,900.00			0163-19-90/121-CP-R-04
6 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
7 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
8 Cuenta Pública.		X	\$2,442,600.00			0163-19-90/121-CP-R-05

9 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
10 Cuentas por Pagar a Corto Plazo	X		\$0.00			
11 Efectivo y Equivalentes	X		\$0.00			
12 Derechos a Recibir Bienes o Servicios	X		\$0.00			
13 Inventarios	X		\$0.00			
14 Almacenes	X		\$0.00			
15 Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos	X		\$0.00			
16 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	X		\$0.00			
17 Otros Ingresos y Beneficios	X		\$0.00			
18 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	X		\$0.00			
19 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	X		\$0.00			
20 Remuneraciones Adicionales y Especiales	X		\$0.00			
21 Servicios Oficiales		X	\$4,907,032.00		0163-19-90/121-E-PO-01	
22 Servicios Básicos		X	\$4,598,405.52		0163-19-90/121-E-PO-02	
23 Servicios Básicos	X		\$0.00			
24 Servicios de Arrendamiento		X	\$3,500,000.00		0163-19-90/121-E-PO-03	
25 Servicios de Arrendamiento		X	\$27,900,000.00		0163-19-90/121-E-PO-04	

26 Servicios de Arrendamiento		X	\$7,800,000.00		0163-19-90/121-E-PO-05	
27 Servicios de Arrendamiento		X	\$2,391,502.40		0163-19-90/121-E-PO-06	
28 Servicios de Comunicación Social y Publicidad		X	\$5,937,142.51		0163-19-90/121-E-PO-07	
29 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$2,668,000.00		0163-19-90/121-E-PO-08	
30 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$1,521,042.60		0163-19-90/121-E-PO-09	
31 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$3,000,000.00		0163-19-90/121-E-PO-10	
32 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	X		\$0.00			
33 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
Total			\$77,666,725.03			
TOTALES	18	15		0	10	5

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye

que en términos generales **Convenciones y Parques** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño